



**CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
ENTRE LA**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A.**

Y

**REPÚBLICA DE CUBA
INSTITUTO DE METEOROLOGÍA DEL CITMA**

CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A. DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA DEL CITMA

Los suscritos, a saber: Iván Barría Mock, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-465-692, actuando en nombre y representación de la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la Ficha 340443, Rollo 57983, Imagen 128, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, en su carácter de Gerente General y en ejercicio del Poder General que se le ha otorgado, tal como figura en el Registro Público, Sección Mercantil, en la Ficha 340443, Documento 2644545, quien en adelante se denominará "ETESA", por una parte, y por la otra, Celso Pazos Alberdi, quien actúa en representación del Instituto de Meteorología, en su condición de Director General nombrado por Resolución No. 278, de fecha 13 de Noviembre de 2013 emitida por Raúl Castro Ruz, Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros; institución con domicilio legal en Loma de Casablanca, s/n, Regla, La Habana, Cuba, perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), constituida legalmente por Resolución 24, de fecha 2 de Septiembre de 1965 del Presidente de la Comisión Nacional de la Academia de Ciencias de Cuba., en adelante "INSMET", han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Científica y Técnica, atendiendo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N°6 de 3 de febrero de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, se estableció como una función de ETESA expandir, operar y mantener el sistema interconectado nacional.

Que **ETESA** es una empresa modelo del sector eléctrico nacional, reconocida por su profesionalismo, alta tecnología, excelencia de su recurso humano, eficiencia y calidad de servicio, que tiene la función de transportar energía en alta tensión, asegurando el libre acceso a la red de transmisión, el despacho de energía y la continuidad del servicio, bajo parámetros de calidad, equidad, agilidad y eficiencia en sus procesos, en una cultura de seguridad.

Que **ETESA** brinda los servicios nacionales de meteorología e hidrología; así como el de realizar investigaciones científicas orientadas al diagnóstico, monitoreo y Predicción del clima, además de expandir, operar, mantener y prestar los servicios relacionados con la red nacional de Estaciones Meteorológicas e Hidrológicas, lo cual cumple a través de la Dirección de Hidrometeorología.

Que el **INSMET**, de conformidad con la Resolución 24 de 2 de septiembre de 1965 del Presidente de la Comisión Nacional de la Academia de Ciencias y la Resolución 106, de 6 de Diciembre de 1999 de la Ministra del CITMA, es una entidad que cuenta con personalidad jurídica independiente y patrimonio propio, teniendo como fin operar el Servicio Meteorológico Nacional y organizar, orientar y realizar las investigaciones meteorológicas.

Que la representación legal del **INSMET** la ostenta su Director General, Dr. Celso Pazos Alberdi, según lo dispuesto en la Resolución No. 278 de 13 de noviembre

de 2013, emitida por Raúl Castro Ruz, Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros.

Que el **INSMET** tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas para obligarse a la ejecución de los propósitos de este Convenio de Cooperación Científica y Técnica y dispone de la organización y los elementos para ello.

Que el domicilio legal del **INSMET** para efectos de este instrumento es Loma de Casablanca s/n, Municipio Regla, La Habana, Cuba.

Que **ETESA** y el **INSMET** conjuntamente pretenden establecer estrategias y mecanismos de cooperación para el intercambio de especialistas y creación de capacidades que permitan tomar decisiones e intervenciones oportunas, para minimizar riesgos relacionados con factores ambientales, el tiempo y el clima como elementos de éste, que afecten a diferentes sectores como son: la salud, la energía, la agricultura, entre otras áreas.

Primero: Objetivos

El presente Convenio promoverá la cooperación científica y técnica y el desarrollo de la investigación entre **ETESA** y el **INSMET** para identificar y adelantar esfuerzos de colaboración atendiendo a las respectivas áreas de su competencia.

Ambas partes identifican como prioritarios los estudios de variabilidad del clima y la predicción climática para el desarrollo de nuevas aplicaciones a la salud, la energía, el agua, la seguridad alimentaria y nutricional y el riesgo. Además, se tendrán en cuenta, el control de la calidad y el manejo de las series de las variables hidrometeorológicas, el diagnóstico y la generación de escenarios climáticos, entre otros temas, que son competencia de los Servicios Meteorológicos Nacionales.

Segundo: Propósitos

1. Desarrollo de programas educativos y de investigación a nivel internacional para beneficio de ambas instituciones.
2. Proveer un marco general.
3. Realizar intercambio de expertos (investigadores, profesionales y técnicos de múltiples disciplinas) de ambas instituciones.
4. Desarrollo de proyectos de investigación y docencia.

Tercero: Regulación De Acciones.

1. Herramientas para el fortalecimiento y desarrollo de la meteorología y la climatología aplicada.
2. Elaborar e implementar actividades de intercambio especializado, investigaciones científicas y técnicas afines, relacionadas con las áreas de investigación y docencia en cuanto a los estudios de los mecanismos que generan la variabilidad climática en la región, el perfeccionamiento y generación de nuevos modelos para la predicción de las anomalías climáticas para el desarrollo de nuevas aplicaciones a la salud humana y otras áreas de interés que permitan ampliar las aplicaciones climáticas y



que involucren a investigadores, profesionales y técnicos de **ETESA** y del **INSMET**.

3. Desarrollar contactos y proponer proyectos en colaboración, en el que cada proyecto propuesto se evaluará por sus propios méritos y considerados según la disponibilidad de financiamiento para el mismo. Las dos instituciones harán lo posible por buscar fondos internos y externos para el apoyo de programas e intercambio, que puedan ser generados como resultado de este acuerdo.
4. Requerimiento de un contrato o acuerdo (aprobado según las regulaciones legales de cada institución) que establezca los términos de referencia y condiciones del proyecto. Dichos acuerdos o contratos serán aprobados y firmados por los administradores autorizados de cada una de las instituciones participantes.

Cuarto: Acuerdos Específicos.

ETESA y el **INSMET** celebrarán acuerdos específicos que identificarán los objetivos a ser perseguidos, los resultados esperados, los aportes de cada parte y los coordinadores que representarán a cada organización, así como cualquier otro asunto que sea pertinente para la ejecución de los mismos.

Quinto: Otras Colaboraciones.

ETESA y el **INSMET** realizarán sus mejores esfuerzos para identificar otras formas en que su colaboración conjunta pueda favorecer el logro de sus metas y objetivos particulares.

Sexto: Publicaciones.

ETESA y el **INSMET** valorarán la conveniencia de publicación de los resultados conjuntos.

Séptimo: Inexistencia De Exclusividad.

La celebración del presente Convenio, no limita la habilidad y capacidad de **ETESA** o el **INSMET** de efectuar acuerdos similares con otras organizaciones nacionales e internacionales que permitan garantizar los propósitos de este convenio.

Octavo: La Propiedad Intelectual.

La propiedad intelectual de los conocimientos, tecnologías e innovaciones preexistentes de **LAS PARTES** será exclusiva de la entidad que haya empleado su ingenio y personal para su desarrollo.

La titularidad de la propiedad intelectual creada conjuntamente por al menos un (1) empleado de **ETESA** y/o un (1) empleado del **INSMET**, será asignada conjuntamente a **ETESA y/o INSMET**. Cada una de estas instituciones retiene el derecho a utilizar propiedad intelectual para propósitos de investigación y/o educación, publicación y divulgación de resultados.

Noveno: Controversias

Cualquier controversia surgida de la interpretación o aplicación del presente Convenio, deberá ser analizada y discutida por ambas entidades de manera verbal y escrita, para encontrar las soluciones requeridas. Si **LAS PARTES** no llegan a ningún acuerdo por la vía amigable.

Décimo: Entrada En Vigor.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración mínima de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por el mismo término salvo que alguna de **LAS PARTES** notifique por escrito su intención de no prorrogarlo con al menos tres (3) meses de anticipación a su vencimiento. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

Onceno: Terminación Unilateral.

Asimismo, cancelado unilateralmente por notificación escrita razonada de una de ellas, con tres (3) meses de anticipación, siempre que no se afecten derechos adquiridos, obligaciones contraídas y que dicha cancelación permita llevar a feliz término los proyectos que en ese momento se encuentren en la etapa de ejecución. En este caso solamente se deberá acordar la manera en que se han de completar las tareas que se encuentren en proceso atendiendo a los acuerdos específicos que se hayan celebrado con base a lo establecido en la cláusula Segunda de este documento.

En fe de lo cual, los suscritos firman el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA**, en dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los _____ () días del mes de _____ de 2016.

POR ETESA

POR INSMET



Ing. Iván Barría Mock
Gerente General



Dr. Celso Pazos Alberdi
Director General

Edilberto B. Esquivel Marconi
Director de Hidrometeorología

Emb., Representante Permanente de Panamá
Ante la Organización Meteorológica Mundial OMM/ONU

